



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 993 DE 2023,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 15 MAY 2023

RES. EX. N° 1154

**VISTO:** La solicitud de la Directora Zonal de Pesca y Acuicultura de las regiones del Ñuble y del Biobío, mediante el Oficio ORD./DZP BIOBÍO/N°16/2023, C.I. SUBPESCA N° 3274 de fecha 25 de abril de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 001/2023, y mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 075-2023, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 075-2023, y en memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 086-2023 de fecha 26 de abril de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 993 de 2023, de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 993 de 20 de abril de 2023, esta Subsecretaría, por una parte, suspendió la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en las regiones y categorías que allí se indican para el recurso macha **Mesodesma donacium**; y por otra parte, se autorizó la inscripción en el mencionado registro y recurso, según el número de cupos considerados en cada caso por región, comuna, categoría y sexo.

2.- Que, mediante el Oficio citado en Visto, la Directora Zonal de Pesca de las regiones del Ñuble y del Biobío, ha solicitado modificar la resolución ya indicada, en el sentido de redistribuir los cupos disponibles para inscripción de buzos en el RPA del recurso macha en la región del Biobío por comuna y género, manteniendo el número total de cupos asignados originalmente.

3.- Que, la solicitud de redistribución se basa en un análisis de buzos empadronados en las caletas del Golfo de Arauco que participan en el Plan de Manejo respectivo.

4.- Que, a través del Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 086-2023, la División de Administración Pesquera recomienda acceder a lo solicitado, en consideración a que no se pone en peligro la sostenibilidad de las pesquerías del plan de manejo, por cuanto se mantiene el número original de cupos solicitados y establecidos en la Resolución Exenta N° 993 de 2023, de esta Subsecretaría.

5.- Que, asimismo, se solicita modificar la tabla de asignación de cupos para la región de La Araucanía, con la finalidad de evitar confusión en su interpretación.

### RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 993 de 2023, de esta Subsecretaría, que autorizó la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso macha *Mesodesma donacium*, para las categorías y en las regiones indicadas en dicha resolución, en los siguientes sentidos:

a) Reemplazar la tabla 1, correspondiente a la región del Biobío, por la siguiente:

#### 1. Región del Biobío:

Comuna	Cupos requeridos RPA, macha Buzos/as	Cupos requeridos RPA, macha Buzo MUJER	Cupos requeridos RPA, macha Buzo HOMBRE
Arauco	128	64	64
Coronel	28	14	14
Hualpén	4	2	2
Lebu	4	2	2
Lota	6	3	3
Penco	10	5	5
Tacahuano	4	2	2
Tirúa	6	3	3
Tome	4	2	2
Resto región	6	3	3
Total	200	100	100

b) Reemplazar la tabla 2, correspondiente a la región de La Araucanía, por la siguiente:

#### 2. Región de La Araucanía:

Comuna	Cupos requeridos RPA			
	Buzo Mujer	Buzo Hombre	RO Mujer	RO Hombre
Carahue	15	15	100	100
Saavedra	10	10	65	65
Toltén	5	5	30	30
Resto región	2	2	5	5
	32	32	200	200

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

